OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Plan de desarrollo 2024-2027, "UNIDOS PARA AVANZAR" tiene considerado el proyecto denominado **"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR."** radicado en el Banco de programas y proyectos municipales bajo el número BPIN 202500000047231; en la Línea Estratégica: BIENESTAR Y CULTURA CIUDADANA; Sector: EDUCACION; PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media; el cual tiene como meta de producto; BENEFICIAR A 350 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

Alcance de la meta de producto: con la ejecución de este proyecto se estaría dando cobertura a 17 estudiantes de educación inicial, prescolar, básica y media, cumpliendo así con el 15% de la meta.

Este contrato se ejecutará con recursos de Inversión por lo tanto requiere proyecto de inversión

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

- Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORIA		**PRESTACION DE SERVICIOS**	PROFESIONALES		**CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**	
			APOYO			
SUMINISTRO		**OBRAS PUBLICAS**			**COMPRA VENTA**	
SEGUROS		**OTROS**		X	**CUAL:PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario requiere incrementar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial, entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "*los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano*".

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016).

La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación. Resulta particularmente interesante para el contexto colombiano el hecho de que la educación sea una de las principales estrategias para el logro de sociedades con mejores mecanismos de resolución de conflictos y mejores estrategias de inclusión y participación política, individuos mejor educados tienen la capacidad de formar posiciones personales frente a asuntos de interés público y de organizarse para participar activamente en la toma de decisiones frente a esos

asuntos; de la misma manera, conocer y comprender mejor las realidades sociales, políticas y económicas, y la posibilidad de transformarlas, contribuirá a que los individuos opten cada vez menos por la violencia como alternativa de incidencia política (UNESCO, 2016).

En el largo plazo, la educación genera crecimiento económico generalizado, al tiempo que permite generar mejores prácticas de distribución de recursos que disminuyan la segregación y la inequidad; también se espera que sistemas educativos universales y de mejor calidad impacten positivamente en la transformación de los procesos productivos y contribuyan a generar desarrollo económico sostenible (UNESCO, 2016).

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad. No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo, afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Como norma general, la Constitución política de Colombia de 1991 define la educación como derecho de la persona y un servicio público, debido a lo anterior el Gobierno Nacional debe proporcionar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (artículo 67). Adicionalmente, en su artículo 315 señala que es deber de los alcaldes asegurar la acción administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De igual manera, la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, señala el deber de los servidores públicos de "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

En este sentido, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDOS PARA AVANZAR" dentro de sus objetivos para el cuatrienio contempla Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos", donde la línea de acción se enfoca en aumentar la cobertura y permanencia en el sistema educativo; Para ello la política de potenciar la educación habrá consolidado apuestas en incrementar el acceso y permanencia a la educación media, como también a transformar la educación en el campo.

Así mismo, la Ley 715 de 2001 mediante la creación del Sistema General de Participaciones señala los requisitos para financiar el transporte escolar "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio

educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres" (artículo 15, Parágrafo 2°). Así mismo, el MEN a través de la Directiva Ministerial 04 de 2003, proporciona orientaciones para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Finalmente, luego de la aprobación de la fuente de recursos en Colombia tanto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 disponen de la información necesaria con respecto a los procesos de contratación de los recursos públicos. Así mismo, es importante tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala cuales son los estudios y documentos previos durante el proceso de contratación.

El Municipio de Ginebra Valle del Cauca, requiere implementar programas con el propósito de fortalecer la COBERTURA EDUCATIVA Y ACCESIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE PERMANENCIA, cuyos objetivos consisten en: Garantizar la prestación del servicio educativo en todos los niveles y grados escolares para que el municipio pueda progresar, Incrementar el número de niños, niñas y jóvenes de población vulnerable que ingresan al sistema educativo y Atender la población de niños, niñas y jóvenes en el transporte escolar del sector rural.

Le corresponde a la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, determinar la capacidad actual y necesaria y establecer las estrategias para cubrir la demanda potencial, garantizando la continuidad en el sistema educativo de los estudiantes matriculados y la atención oportuna de las nuevas solicitudes de ingreso; por lo tanto el programa de transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo en el Municipio.

Además, como sustento constitucional se cita la Sentencia T-604 de 1992 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, se expresó sobre el significado y relevancia constitucional de éste servicio, de la siguiente manera: "De la capacidad efectiva de superar distancias puede depender la estabilidad del trabajo, el acceso y la permanencia en el sistema educativo, el ejercicio de la iniciativa privada y, en general el libre desarrollo de la personalidad La necesidad de trascender la distancia entre los sitios de habitación, trabajo, estudio, mercado, etc., en el menor tiempo y costo posibles, coloca al ciudadano carente de medios de transporte propios, o merced del Estado o de los particulares que prestan este servicio y finalmente se trae en comento las referencias de nuestra carta política, como el artículo 365 que define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado (Articulo 365), a quien le corresponde como fin esencial la promoción de la prosperidad general (Articulo 2), factores estos que justifican la intervención del Estado en la actividad transportadora con miras a "racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo (Articulo 334).

En consecuencia, es necesario continuar con el programa de transporte escolar, no solo como obligación del Estado de ofrecer un servicio público educativo de calidad sino que por estar acorde a las directrices del MEN, como estrategia de cobertura y calidad, puesto que con ello se está incentivando a la población

estudiantil para que asistan a las aulas escolares y se bajen las cifras de deserción escolar que llegaren a presentarse por el traslado y las dificultades de movilidad y transporte que deben soportar los estudiantes de escasos recursos, máxime cuando se tiene por fundamento lo señalado en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, que regula la distribución de los recursos en los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios donde está establecido que destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres. La empresa prestadora del servicio deberá trasladar a los estudiantes incluida la población estudiantil con alguna discapacidad o movilidad reducida, desde cada sector donde residen los estudiantes hasta la institución educativa oficial y viceversa, acorde a las rutas establecidas y durante el calendario escolar de la vigencia 2026.

El Municipio del Ginebra Valle, está interesado en brindar a sus estudiantes mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes Instituciones Educativas, siendo conscientes que variables indirectas de la educación como son las condiciones seguras y estables en el transporte de los estudiantes, especialmente aquellos que se encuentran ubicados en la zona rural de nuestro municipio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar de manera continua el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR y que se ha solicitado a la Tesorería Municipal los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, se considera conveniente iniciar el proceso de contratación de transporte de estudiantes de acuerdo a las rutas establecidas en especificaciones técnicas y conforme a la normatividad nacional que rige este servicio, el cual se encuentra enmarcado en el proyecto **SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR** atendiendo aproximadamente a 17 estudiantes de escasos recursos de las zonas rurales desde LOS SECTORES SILENCIO-FLAUTAS-JARDIN- LA SELVA, GINEBRA- LA FLORESTA-PATIO BONITO- LA SELVA,. Por lo que se procede a adelantar el correspondiente proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal adelantará el presente proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, en razón a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos para dicha modalidad. La estructuración del presente proceso obedece a la disponibilidad presupuestal real y actual de la entidad, la cual resulta insuficiente para adelantar otro tipo de proceso en la presente vigencia. En ese sentido, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar durante un periodo de treinta y siete (37) días calendario escolar, evitando afectaciones en el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, se acude a un procedimiento ágil que permita atender de manera oportuna la necesidad identificada.

Se deja expresa constancia que la presente contratación no configura fraccionamiento del objeto contractual, toda vez que no corresponde a una división artificiosa de un contrato de mayor valor con el propósito de eludir una modalidad de selección diferente, sino que responde a la limitación presupuestal existente y a la necesidad de cubrir el servicio por un periodo específico y definido (37 días calendario

escolar), conforme a la planeación institucional y a los recursos efectivamente disponibles. En todo caso, la Entidad garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

5. **¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SI	x	NO	

5.1 CLASIFICADOR UNSPC El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800

5. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. OBJETO:

"SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE LOS SECTORES SILENCIO-FLAUTAS-JARDIN- LA SELVA, GINEBRA- LA FLORESTA-PATIO BONITO- LA SELVA"

5.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** El presente proyecto permite EJECUTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA LA VIGENCIA 2026 BAJO LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

El Municipio de Ginebra Valle requiere garantizar el derecho a la educación y la permanencia escolar bajo la realización de las siguientes acciones:

- Convocatoria a estudiantes comprendidos en edades entre los 7 y los 17 años, que cumplan con los siguientes requisitos: Ser personas de escasos recursos económicos, que vivan en la zona rural, que no cuenten con sede educativa para el grado que cursan en el sitio de residencia y que estén matriculados en la I.E oficiales del Municipio de Ginebra Valle del Cauca
- Contratación del servicio de transporte bajo la normatividad vigente para el efecto.
- Verificación del cumplimiento efectivo de la prestación del servicio de transporte y la asistencia permanente de los estudiantes beneficiados a las aulas de clase

5.3 POBLACIÓN BENEFICIADA: 17 niños y niñas de las Sedes Educativas Publicas de la zona rural del Municipio.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

5.5 PLAZO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será de; VEINTIDOS (22) días del calendario Escolar vigencia 2026, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

5.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es de; **VEINTITRES MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CAURENTA Y SEIS PESOS ($23.107.546.oo) M/CTE.**

5.7 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en la siguiente forma: La Alcaldía Municipal de Ginebra (V) pagará al CONTRATISTA con Mensualidades vencidas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado y previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). El pago se efectuará de acuerdo con el calendario escolar para la vigencia 2025 exento de días de suspensión de clases, conforme al informe técnico presentado junto con las planillas de los beneficiarios por cada ruta Institución Educativa, informe que deberá ser aprobado previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del suministro o los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual o Mensual y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 374 del 01 mes de Julio de 2026.

El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Anciano	4.0
	Pro-Cultura – EC	0.5
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Deporte	2.5
	Pro – Justicia familiar	2.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF	**7% MIL**
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF	**3.5**
	RETE IVA – RI	**15% SOBRE EL VALOR DE IVA**

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

5.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/ O FICHA TÉCNICA

El Municipio de Ginebra Valle requiere contratar la prestación del servicio de transporte escolar, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El Municipio de Ginebra actualmente, tiene la necesidad inminente de otorgar subsidios de transporte escolar para el cubrimiento de DOS (02) rutas escolares con destino a las Instituciones Educativas Ginebra La Salle, Inmaculada Concepción, Desarrollo Rural La Selva y Manuela Beltrán del Corregimiento de Costa Rica del Municipio de Ginebra Valle y para beneficio de 17 niños y niñas.

El recorrido de las rutas escolares debe comprender las siguientes ubicaciones:

DESCRIPCION DETALLADA DEL REQUERIMIENTO:

No. RUTA	RUTA	No. ESTUDIANTES	DIAS ESCOLARES
1	EL SILENCIO - FLAUTAS - JARDIN - LA SELVA	07	22
2	GINEBRA - LA FLORESTA - PATIO BONITO - LA SELVA	10	22
TOTAL		17	22

EL CONTRATISTA DEBERA VERIFICAR:

Que los vehículos tengan capacidad suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas y con las siguientes características:

- Que el transportador este autorizado para prestar el servicio de transporte escolar, según la ruta establecida.
- El municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
- Que el transportador preste el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
- Coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
- Que los conductores de los vehículos estén afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S.), A.R.L. y Pensión.

ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA:

En la prestación del servicio de transporte escolar se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
- No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Que transportadores autorizados mantengan vigentes las pólizas de seguros.
- En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
- Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas
- Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación como celular.
- Verificar el correcto funcionamiento de los vehículos y en caso contrario comunicar a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal para que tome las medidas pertinentes.

- Verificar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo a utilizar en la prestación del servicio.
- Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera.
- Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo.
- Reportar para su inmediato Reemplazo, el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR:

- Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.
- Presentar resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial de acuerdo al decreto 431 en su Artículo 2.2.1.6.4.1 Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como: El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio.
- Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
- Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
- Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al sistema de seguridad social (EPS) y riesgos profesionales, además deberán poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales.

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD:

- Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
- Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
- El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

- Botiquín reglamentario
- Extintor de Incendios tipo C de 20 lb./PS
- Señales reflectivas
- Herramienta
- Gato y cruceta
- Tacos
- Linterna
- Llanta de repuesto

5.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar el servicio garantizando que se lleve a cabo el servicio de transporte escolar en las rutas que se le asignen y dentro de los horarios establecidos y bajo las especificaciones técnicas referidas.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones consignadas en el estudio previo y en la propuesta que hacen parte integral de Contrato que se suscriba.
- Invertir única y exclusivamente la suma trasferida por el Municipio, en la contratación del servicio de transporte escolar para las Instituciones y Centros Educativos conforme a la cuenta de cobro con soporte de planilla, aprobada por el Municipio.
- Garantizar el servicio de Transporte escolar de manera prioritaria a los estudiantes de Primaria y secundaria de la Zona Rural de la I.E Concentración De Desarrollo Rural La Selva, Inmaculada Concepción, Ginebra La Salle, Manuela Beltrán.
- Reportar al supervisor del contrato, el listado de los estudiantes beneficiados, indicando: a) número de niños atendidos, b) edad y sexo, c) grado, d) Institución educativa, y sede.
- Los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar deben vivir como mínimo a cuatro (4) KM entre el lugar de residencia y la Sede Educativa.
- Elaborar planillas mensuales de los niños transportados en los días escolares (lunes a viernes), debidamente avalada por el coordinador de la sede atendida o quien delegue La Institución Educativa.
- Coordinar la programación de los recorridos a fin de garantizar que los estudiantes lleguen de manera puntual a la jornada escolar y sean recogidos de manera puntual al terminar dicha jornada.
- Garantizar que los conductores de los vehículos estén afiliados al Sistema de Seguridad Social y tengan la licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo a utilizar en la prestación del servicio. Igualmente, deberán acreditar que la documentación del automotor se encuentra vigente.
- Garantizar el normal desarrollo de las rutas y protejan la integridad física de los estudiantes, deberán antes de iniciar el recorrido diario realizar una inspección detallada a los vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas.

- Garantizar la prestación del transporte escolar sin generar ningún costo adicional para la población beneficiaria.
- Remitir al supervisor del Municipio los informes con los soportes y registro fotográfico de la contratación realizada.
- Contar con un coordinador de transporte con residencia en el Municipio de Ginebra y que cuente con vehículo personal para su desplazamiento con el fin de verificar el cumplimiento del servicio por cada ruta escolar en los horarios establecidos mediante una planilla de control diario, revisión de documentos , tales como: El seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación y que su ves comunique al supervisor del contrato cualquier situación que impida el normal desarrollo del servicio de transporte escolar en las ruta establecidas.
- Enviar la información solicitada por el supervisor del contrato en el Municipio, dentro de los términos requeridos.
- Reintegrar al Municipio los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos.
- Constituir, Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y concordantes.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el Municipio por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que el Municipio declare la caducidad del contrato.
- El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Municipio o conocida por él por cualquier medio.
- Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos

del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GINEBRA por el incumplimiento del contrato.

5.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
- Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Hacer entrega del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así:
Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de brindar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el articulo estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Tal modalidad de selección fue reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos

2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Se seleccionará la propuesta que presente el precio más bajo para la celebración del contrato.

7 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor que designe el Alcalde Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

8 RECURSOS

Inversión	X		Funcionamiento		
Otros			Cual		

a. Información certificada de disponibilidad presupuestal.

Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 671 del 22 mes de Octubre de 2026, el cual afectará el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.2201029.22.13.01.91121.16.0.05.0039, denominado Servicio de apoyo a la permanencia transporte escolar expedido por la oficina de tesorería con cargo a la vigencia fiscal 2026.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía Municipal de Ginebra en la invitación pública y en los presentes estudios previos. De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, escogiéndose como ganador de la oferta la propuesta de menor valor.

9.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser personas naturales y/o jurídicas cuyo objeto social comprenda o desarrolle actividad directamente relacionado con el objeto de la presente invitación.

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior aun (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Presentar una experiencia de OCHO (8) años a partir de la fecha de matrícula en cámara de comercio.

9.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y CAPACIDAD TECNICA:

9.2.1. EXPERIENCIA: Para efectos de la evaluación de la experiencia específica, los proponentes deben acreditar, en Cuatro (04) contratos, con su respectiva copia del contrato y acta de liquidación o certificación de la entidad contratante, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte escolar, adicionalmente se debe cumplir con lo siguiente:

a) El proponente debe acreditar haber terminado y liquidado dentro de los seis últimos años, contados al cierre del presente proceso de mínima cuantía, dos (2) contratos que sumados sean iguales o superiores al 150% presupuesto oficial.

b) Que dos (2) de los contratos terminado y liquidados, su número de rutas sea igual o mayor al número de rutas requeridas para este proceso de selección. Y cuyos contratos deben ser de transportes de estudiantes con un valor igual o superior al presupuesto oficial en cada uno.

Para ello deberá presentar certificaciones o copias de los contratos ejecutados con entidades oficiales o privadas. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción.

Solo copia simple de contratos y cuando estos sean suscritos con empresas del sector privado deberán venir acompañados de certificación del cumplimiento del contrato, copia de la última cuenta de cobro o factura y copia del registro del último pago realizado por el contratante.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

9.2.2. CALIDAD Y CAPACIDAD TECNICA: Para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar el proponente debe acreditar lo siguiente:

9.2.2.1 **CAPACIDAD TRANSPORTADORA**. El oferente deberá presentar copia de la Resolución de la capacidad transportadora de más de 20 vehículos entre buses, busetas, micros, camionetas y camperos.

El proponente deberá ofrecer vehículos automotores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiantes de la Zona Rural a que sea asignado.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio a los diferentes establecimientos educativos del ente municipal.

Presentar certificación expedido por el Ministerio de transportes la cual no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Presentar certificación de propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, de acuerdo al decreto 1079 en su **Artículo 2.2.1.6.7.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017 , artículo 16. Capacidad transportadora.** Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.
Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:

- 31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%

El incumplimiento de los plazos señalados dará lugar a las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.

Nota: Los vehículos a contratar deben ser a combustibles (gasolina o diesel).

9.2.2.2 REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

PARQUE AUTOMOTOR: El proponente deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos, como se indica en el Anexo:

Formato de ficha técnica.
Estos vehículos se deben organizar por clase y placa:
-Licencia de Transito SOAT Vigente
-Tarjeta de operación del vehículo
-Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases del vehículo
-Seguros de Responsabilidad Civil Contractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100SMMLV por persona.
-Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
- Si la información no es completamente legible, o no se entrega las fotocopias, los vehículos que tengan estas novedades se tendrán como no presentados y no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos contenidos en este numeral.
- Si las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos ofrecidos, no cumplen con la cobertura mínima de 100 SMMLV se rechazará la propuesta técnicamente.
-MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS El proponente deberá adjuntar el protocolo de alistamiento diario de los vehículos

9.2.2.3 INFRAESTRUCTURA:
El oferente deberá cumplir con el artículo 2.2.1.6.8.13 del decreto 431 de 2017, Obligaciones de las empresas Habilitadas. (Disponer de una adecuada infraestructura física y definir las áreas destinadas al desarrollo de las funciones financieras, administrativa, operativa, de seguridad vial y de tecnología), que se encuentre ubicado en un mismo lugar donde se encuentra las oficinas administrativas dentro del

municipio o en municipios aledaños del valle del cauca. Este requisito se deberá acreditar aportando copia de un contrato o convenio vigente en donde se evidencie que el proponente o uno de sus socios o accionistas es una de las partes de ese negocio jurídico. Para acreditar la calidad de socio o accionista, se deberá anexar los documentos respectivos, entre ellos, composición accionaria, estatutos, actas de la junta y todos aquellos documentos que el proponente consideren necesarios, para la verificación por parte de la entidad.

9.2.2.4 PERSONAL:

El oferente deberá anexar hoja de vida y contrato del personal HSE (Personal de seguridad industrial, salud, higiene y medio ambiente) que cuente con su respectiva Licencia y titulo como **"Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo"** expedida por la autoridad competente.

9.2.2.5 CERTIFICADOS DE CALIDAD:
Certificados de Gestión de Calidad ISO 9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado

9.2.2.6 CERTIFICACIÓN PROTOCOLO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
El proponente singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar la Certificación expedida por la ARL del porcentaje de cumplimiento de los protocolos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan. Cuando sean proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar la misma certificación expedida por la ARL, con un porcentaje mayor o igual al 85%.

9.2.2.7 PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE TASA ESPECIAL DE VIGILANCIA Y SANCIONES Y/O MULTAS
El oferente deberá presentar la paz y salvo por concepto de tasa especial de vigilancia y sanciones y/o multas, emitido por la superintendencia de puertos y transportes con vigencia a 31 de diciembre de 2024 con fecha no mayor a 30 días tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 al cierre del proceso.

9.2.2.8 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROPONENTE
El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora.

9.2.2.9 PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad antes enunciada y la seguridad de los servidores públicos y beneficiaros del servicio de transporte. El Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá ser implementado durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con los requisitos técnicos.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta. Así mismo deberá presentar la propuesta foliada y en sobre cerrado en el cual se indique el número de la invitación, número de folios, objeto de la invitación, nombre del proponente, representante legal, dirección, teléfono y correo electrónico.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

10.1 ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Ginebra de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de suministro de transporte y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.
A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura de los riesgos enunciados a continuación, los cuales deberán cumplir con los términos, condiciones y montos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, se establece la constitución de las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y hasta SEIS (06) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato por el término del mismo y hasta SEIS (06) meses más.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El proponente debe acreditar toda la documentación al día, al igual debe anexar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Ginebra el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

12. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, MIGRACION COLOMBIA impondrá multas sucesivas diarias equivalentes aluno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, y que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se pacta a favor del MUNICIPIO DE GINEBRA como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante Resolución debidamente motivada.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o serán imputables a la garantía única de cumplimiento, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. CADUCIDAD:

EL MUNICIPIO DE GINEBRA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

En cumplimiento con lo establecido el Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, Título VIII, Artículo 8.1.17 el objeto de la contratación que se pretende realizar no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano

16. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE GINEBRA

El contratista mantendrá indemne a al MUNICIPIO DE GINEBRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE GINEBRA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE GINEBRA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintitrés (23) días del Mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

JOSE FERNANDO COBO SATIZABAL
Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

Gestión Documental: 27.25.09
Elaboró: Zoraida Saavedra Cobo – Técnico Administrativo
Proyecto y Aprobó: José Fernando Cobo Satizabal- Secretario de Bienestar Social y Desarrollo comunitario
Revisó: Liliana Andrea Velásquez Asesor Jurídico Externo

GINEBRA VALLE	MACROPROCESO: GESTION JURIDICA	Código:	F-GJ-GC-05
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEPENDENCIA: DESPACHO DE ALCALDIA	Versión	1
	MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)	Páginas:	1 de 3

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	**"SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE LOS SECTORES SILENCIO-FLAUTAS-JARDIN- LA SELVA, GINEBRA- LA FLORESTA-PATIO BONITO- LA SELVA"**
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 23.107.546,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ALCALDIA MUNICIPAL

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			$ 231.075,00	$ 1.155.377,00	$ 3.466.132,00	$ 6.932.264,00	$ 7.163.339,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

	MACROPROCESO: GESTION JURIDICA	Código:	F-GJ-GC-05
GINEBRA - VALLE - LIBERTAD Y PROGRESO	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEPENDENCIA: DESPACHO DE ALCALDIA	Versión	1
	MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)	Páginas:	1 de 3

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Errores en la etapa precontractual consignados en los estudios previos	deficiencia en la elaboracion del contrato	1	3	5	riesgo bajo	a quien elabora el estudio previo-contratante
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de la legislacion tributaria; creacion de nuevos impuestos o modificacion de los impuestos existentes, puede ocurrir que estas modificaciones tributarias sean asumidas en por el contratista	modificacion de las tarifas tributaria	1	3	5	riesgo bajo	contratante- tesoreria municipal
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Efectos economicos desfavorables derivados por la mora en los pagos del contrato, por faltas atribvuidas a la administracion.	no pago del valor pactado al contratista según su propuesta economica	2	2	3	riesgo medio	contratante- tesoreria municipal
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	la posibiliad que el contratista sufra determinado daño durante la etapa de ejecucion del contrato	la suspension del contrato	3	2	2	riesgo bajo	contratista
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	Cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridads social	modificacion de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	3	3	2	riesgo medio	contrantante
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Vehiculos con poco mantenimiento durante la prestacion del servicio	Suspension del servicio por disponibilida de vehiculos	2	6	6	riesgo alto	contratista

Clase: General (G); Especifico (E)
Etapa: Planeación (P); Selección (S), Contratación (C); Ejecución (E)
Fuente: Externo (E) Interno (I)
Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	planeacion, revision y seguimiento en la fase precontractual	1	1	1	riesgo bajo	entidad	antes de la suscripcion del acta de inicio	hasta la suscripcion del acta de	revision por parte del juridico	semanalmente
2	actualizacion constante de la legislacion tributaria	1	1	1	riesgo bajo	entidad	desde el inicio de la etapa precontractual	terminacion del contrato	revision constante de la legislacion colombiana	semanalmente
4	revision periodica de los vehiculos, verificacion por parte del que hace el sistema de Mantenimiento vehicular	2	1	2	riesgo bajo	entidad	desde el acta de inicio	terminacion del contrato	verificar que la persona que esta ejerciendo el sistema de gmanteniemiento vehciular lo realice a cabalidad	mensual
5	actualizacion constante en la normatividad	1	1	2	riesgo bajo	entidad	desde el acta de inicio	terminacion del contrato	actualizandose constantemente de la legislacion	semanalmente
6	verificacion por parte del supervisor del contrato de las actividades ejecutadas por parte del contratista	1	1	2	riesgo bajo	entidad-supervisor	desde el acta de inicio	terminacion del contrato	verificacion de las actividades ejecutada por parte del contratisa	mensual

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.